



Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

9799 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito 13/2025*

Visto que en fecha 31 de julio de 2025 se aprobó inicialmente la modificación de crédito 13/2025.

Visto que en fecha 7 de agosto de 2025 en el BOIB núm. 105 se publicó el edicto de aprobación inicial de la modificación.

Visto que no se han producido alegaciones en el termino de exposición pública, se considera definitivamente aprobada dicha modificación con los siguientes términos:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	22606	Gastos ferias turísticas	5.000,00	+ 80.000,00	85.000,00
		TOTAL		80.000,00	

-. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cantidad total de éste, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias.

Aplicación			Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción			
327	62300	Inv. Almudaina	1.250.000,00	- 80.000,00	1.170.000,00
		TOTAL		80.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podran interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo que se ha fijado en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Andratx, documento firmado electrónicamente (2 de septiembre de 2025)

La alcaldesa presidenta
Estefanía Gonzalvo Guirado

